PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, [redacted]o, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de enero de 2025,** año 181° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Pepín, S. A., debidamente representada por [redacted], y los señores [redacted] y [redacted]; quienes tienen como abogadas constituidas a las Lcdas. [redacted], [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]; quienes no comparecieron por ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia núm. 1499-2024-SSEN-00181, dictada en fecha 6 de mayo de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> *PRIMERO: ACOGE, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación incoado por los señores [redacted], JOSÉ [redacted], [redacted] y CATHERYN JOHANNA DÍAZ GARCÍA, los dos primeros, en calidad de padres del fallecido HECTOR RADHAMES PÉREZ BELTRE; el tercero, en calidad de hijo del fallecido; la cuarta, en calidad de madre de menor [redacted].[1], hijo del fallecido; y la quinta en calidad de compañera sentimental y madre del menor [redacted]., hijo del fallecido, en contra de la Sentencia Civil No. 549-2023-SSEN-00304, de fecha 15 del mes de marzo del año 2023, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Santo Domingo, y en consecuencia, la Corte, actuando por propia autoridad e imperio, REVOCA íntegramente la Sentencia apelada. SEGUNDO: ACOGE parcialmente, por el efecto devolutivo de la apelación, la Demanda en Reparación de Daños y Perjuicios incoada por los señores [redacted], JOSÉ [redacted], [redacted] y CATHERYN JOHANNA DÍAZ GARCÍA, los dos primeros, en calidad de padres del fallecido [redacted]; el tercero, en calidad de hijo del fallecido; la cuarta, en calidad de madre del menor [redacted]., hijo del fallecido; y la quinta en calidad de compañera sentimental y madre del menor [redacted]., hijo del fallecido, en contra de los señores [redacted], [redacted] y SEGUROS PEPIN,S.A., y en consecuencia: A. CONDENA a los señores los señores [redacted], [redacted], al pago de la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$200,000.00), a favor del señor*

[1] Se omiten los nombres de las personas menores de edad en esta sentencia.

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

> [redacted], *en muerte de su padre. calidad de hijo del fallecido, por los daños morales sufridos como consecuencia de la B. CONDENA a los señores los señores* [redacted], [redacted], *al pago de la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$200,000.00), a favor del señor* [redacted], *en calidad de hijo del fallecido, por los daños morales sufridos como consecuencia de la muerte de su padre. C. CONDENA a los señores los señores* [redacted], *al pago de la suma de SEISCIENTOS CIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$600,000.00), a favor del menor* [redacted]., *en calidad de hijo del fallecido, por los daños morales sufridos como consecuencia de la muerte de su padre. D. ORDENA: Que los señores* [redacted] *y* [redacted], *en calidad de padres del fallecido, procedan a liquidar por estado la indemnización que a los mismos le pueda pertenecer. E. DECLARA la oposición de esta decisión a la entidad SEGUROS PEPIN, S.A., hasta el límite de la póliza, por ser la entidad aseguradora que resguardó el vehículo causante de que se trata. TERCERO: CONDENA a la parte recurrida, los señores* [redacted], [redacted] *y SEGUROS PEPÍN, S. A., al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor de los licenciados* [redacted] *y* [redacted], *abogados de las partes recurrentes, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** el memorial de casación de fecha 8 de julio de 2024; **b)** el acto núm. 586/2024 de fecha 15 de julio de 2024, instrumentado por el ministerial [redacted], contentivo de emplazamiento, depositado en fecha 17 de julio de 2024; **c)** instancia suscrita por los abogados constituidos de la parte recurrente,

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

Seguros Pepín, S. A., contentiva de depósito de acuerdo transaccional suscrito relativo al recurso de casación interpuesto por sus representados, depositada en fecha 5 de agosto de 2024; **d)** el acto núm. 2191/2024 de fecha 8 de agosto de 2024, instrumentado por el ministerial [redacted], contentivo de notificación de depósito de acuerdo transaccional, depositado en fecha 9 de agosto de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, LUEGO DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted], y como parte recurrida [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierten los eventos procesales siguientes: **a)** el litigio se originó en ocasión de una demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta por los señores [redacted], José Juan

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

Ramírez, [redacted], [redacted] y [redacted], en contra de los señores [redacted], [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A., de la cual resultó apoderada la Primera Sala de la Cámara Civil y del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de Santo Domingo, la cual, mediante sentencia núm. 549-2023-SSEN-00304 de fecha 15 de marzo de 2023, rechazó la acción; **b)** los demandantes primigenios interpusieron un recurso de apelación, decidiendo la corte *a qua* acoger el recurso y condenar a [redacted] y [redacted] al pago de RD$200,000.00 a favor de [redacted], RD$200,000.00 a favor del menor de edad [redacted]., RD$600,000.00 a favor del menor de edad [redacted]., y ordenó que [redacted] y [redacted], procedan a liquidar por estado la indemnización que a los mismos le pueda corresponder respecto de los daños materiales, declarando oponible la decisión a la entidad Seguros Pepín, S. A., hasta el límite de la póliza, mediante el fallo que es objeto del recurso de casación que nos ocupa.

2) Mediante un inventario de documentos depositados en fecha 5 de agosto de 2024, la parte correcurrente, Seguros Pepín, S. A., aportó en el expediente abierto a propósito de este recurso los siguientes documentos: a) original del acuerdo transaccional suscrito entre las partes en este proceso en fecha 12 de julio de 2024, con

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

firmas legalizadas por la Lcda. [redacted], notario público de los del número para el Distrito Nacional; b) fotocopia del cheque núm. 0077662, de fecha 12 de julio de 2024, contra Banreservas, girado a nombre de [redacted], por el monto de RD$200,000.00; b) fotocopia del cheque núm. 0077535, de fecha 12 de julio de 2024, contra BanReservas, girado a nombre de [redacted], por el monto de RD$100,000.00; c) fotocopia del cheque núm. 077531, de fecha 12 de julio de 2024, contra BanReservas, girado a nombre de [redacted], por el monto de RD$100,000.00; d) fotocopia del cheque núm. 077530, de fecha 12 de julio de 2024, contra BanReservas, girado a nombre de [redacted] y [redacted], por el monto de RD$50,000.00; e) fotocopia del poder de cuota litis y representación, suscrito por [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], poderdantes, a favor de los Lcdos. [redacted] y [redacted], apoderados, para que lo representen por ante los tribunales con relación al accidente ocurrido el 17 de mayo de 2019 en el que resultó fallecido [redacted]; accidente causado por [redacted], conductor del vehículo tipo camión, marca Sterling, color verde, modelo A9500, año 2006, registro y placa núm. L383380 y chasis núm. [redacted], propiedad de [redacted], asegurado en Seguros Pepín, S. A., mediante la póliza núm.. [redacted].

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

3) En el acuerdo transaccional depositado, firmado por el Licdo. [redacted], por sí y en representación del Lcdo. [redacted], y de los recurridos, y por el Lcdo. [redacted], en representación de Seguros Pepín, S. A., se hace constar, textualmente, lo siguiente:

> *PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto del Contrato.- LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, en ocasión de poner fin a la reclamación judicial descrita en el preámbulo anterior, de forma libre y voluntaria, han arribado a un acuerdo transaccional de compensación económica ascendente a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$600,000.00) distribuido de la manera siguiente: 1. La señora [redacted], recibirá el pago de DOSCIENTOS MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD$200,000.00), en calidad de victima reclamante en ocasión del accidente descrito en el preámbulo. 2. El señor [redacted], recibirá el pago de CIEN MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD$100,000.00), en calidad de victima reclamante en ocasión del accidente descrito en el preámbulo. 3. El señor [redacted], quien adquirió la mayoría de edad durante el curso del proceso, y representado por su madre la señora [redacted], recibirá el pago de CIEN MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD$100,000.00), en calidad de victima reclamante en ocasión del accidente descrito en el preámbulo. 4. Los señores [redacted] Y [redacted] recibirán el pago de CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD$50,000.00), en calidad de padres victimas reclamantes en ocasión del accidente descrito en el preámbulo. 5. Los LICDOS. [redacted] y [redacted]*

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

recibirán el pago de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD$150,000.00), por concepto de honorarios profesionales. ARTÍCULO SEGUNDO.- Efectos del contrato.- Como consecuencia del presente acuerdo transaccional, LA SEGUNDA PARTE declara formalmente que desiste y renuncia de manera irrevocable a cualquier acción judicial o de otra naturaleza, procedimiento, costas judiciales u honorarios profesionales de abogado, acto o instancia judicial o extrajudicial introducida o por introducirse, interpuesta o generada con motivo de los hechos que le dieron apertura a la reclamación objeto de la presente transacción, respecto SEGUROS PEPÍN, S.A., HECTOR ANEURYS [redacted] (SITRAFUCABOCHI), [redacted] y [redacted], y cualquier otra persona relacionada con este accidente. PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE, declara que la renuncia y desistimiento operado por medio del presente acto ha sido otorgado libre y voluntariamente, de manera pura y simple, y sin ningún tipo de restricciones o reservas, razón por la cual mantiene indemne SEGUROS PEPÍN, S.A., HECTOR ANEURYS [redacted] (SITRAFUCABOCHI), [redacted] y [redacted] siendo esta una condición esencial sin la cual LA PRIMERA PARTE jamás hubiese consentido la presente transacción. (…) ARTÍCULO TERCERO.- Declaración de inexistencia de otras acciones judiciales. LA SEGUNDA PARTE, declara formalmente no haber iniciado o tener en curso, contra SEGUROSPEPÍN, S.A., HECTOR ANEURYS [redacted] (SITRAFUCABOCHI), [redacted] y [redacted], ninguna otra acción judicial o extrajudicial no contemplada en el presente acto, con motivo de los hechos, reclamaciones o diferencias previamente descritas y que constituye la causa del presente acuerdo transaccional. En consecuencia, cualquier otra reclamación o instancia judicial o extrajudicial, presente o futura, se reputará desistida y transada por el presente contrato, siendo ésta por igual una condición esencial sin la

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

> *cual LA PRIMERA PARTE no hubiese consentido la presente transacción. Por igual, cualquier crédito contenido en una sentencia o título ejecutorio, presente o futuro, que haya sobrevenido como consecuencia de la reclamación previamente descrita, se considerará extinguido por efecto de la presente transacción. ARTÍCULO CUARTO./ Carácter irrevocable de la transacción.- LA SEGUNDA PARTE declara hacer recibido a su entera satisfacción las sumas indicadas en el artículo I del presente contrato, como compensación total y definitiva del universo de sus reclamaciones, y en tal virtud renuncia formal e irrevocablemente a favor de LA PRIMERA PARTE, a todo derecho, acción, reclamación, pretensión e instancia que tenga su origen directa o indirectamente en el referido siniestro o en la póliza de seguros que cubra riesgos relativos al siniestro de que se trata que hayan sido emitidas por LA PRIMERA PARTE; y por tanto esta transacción surtirá, frente a SEGUROS PEPÍN, S.A., HECTOR ANEURYS [redacted] (SITRAFUCABOCHI) y [redacted], los efectos expresados en el artículo 2044, 2052, y demás artículos del Código Civil Dominicano que regulan el contrato transaccional, según los cuales el convenio de transacción surte los efectos de una sentencia con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada dictada en última instancia por la Suprema Corte de Justicia.*

4) El artículo 2044 del Código Civil dispone: *La transacción es un contrato por el cual las partes terminan un pleito comenzado, o evitan uno que pueda suscitarse. Este contrato deberá hacerse por escrito.*

5) Como se puede comprobar del documento antes descrito, las partes en causa llegaron a un acuerdo transaccional con relación a la demanda y al recurso a que se

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

contrae la presente litis, lo que trae consigo la falta de interés de que se estatuya sobre la vía recursiva que nos ocupa; por tanto, procede dar acta del acuerdo transaccional suscrito y, en consecuencia, ordenar el archivo definitivo del expediente correspondiente al caso.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial; y el artículo 2044 del Código Civil.

FALLA:

PRIMERO: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito entre las partes, en ocasión del recurso de casación interpuesto por Seguros Pepín, S. A., [redacted] y [redacted], contra la sentencia núm. 1499-2024-SSEN-00181, dictada en fecha 6 de mayo de 2024, por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, por los motivos anteriormente indicados.

SCJ-PS-25-0127
Exp. núm. 549-2020-ECIV-00710
Partes: Seguros Pepín, S.A., [redacted] y [redacted] vs. [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].
Materia: Reparación de Daños y Perjuicios (tránsito)
Decisión: DA ACTA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, [redacted]o, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*